

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 17
(26 DE AGOSTO DE 2020)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 004 del 09 de abril de 2019 o Reglamento Estudiantil del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el literal d. del artículo 18 Acuerdo 019 del 03 de noviembre del 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico en sesión del 12 de febrero de 2020 conceptuó la necesidad de modificar el Reglamento Estudiantil en lo relacionado con la regulación del reingreso de los estudiantes a la Institución.
2. Que el Consejo Académico advirtió que la regulación vigente no contempla con entera nitidez las reglas de conducta a observar por la administración y los estudiantes en relación con el derecho al reingreso de los estudiantes a la Institución.
3. Que la intención de la regulación existente es prever el reingreso solo por motivos de ausencia voluntaria del estudiante y no por motivos académicos, por lo que la regulación prevista en los artículos 65, 66 y 67 del Acuerdo No. 004 del 09 de abril de 2019 o Reglamento Estudiantil resulta oscura y no permite establecer de forma correcta el ejercicio del derecho al reingreso.
5. Que el Consejo Directivo consideró, para poder regular el derecho de reingreso de los estudiantes a motivos de ausencia voluntaria del estudiante, adicionar la expresión "*y no se le reconocerá para ningún efecto el registro académico obtenido anteriormente*" a la parte final del artículo 65 y derogar los artículos 66 y 67 del Acuerdo 004 del 09 de abril de 2019

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. ADICIONAR el Artículo 65 del Acuerdo 004 del 09 de abril de 2019 o Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 65. El estudiante que pierda en forma definitiva alguno de los componentes de módulo que esté cursando en calidad de repitente, por segunda vez, solo puede matricular estos componentes de módulo en el semestre inmediatamente siguiente. Si pierde los componentes de módulo que esté cursando en calidad de repitente, por tercera vez, no podrá continuar estudios en el respectivo programa y debe ingresar nuevamente cumpliendo el proceso de inscripción y admisión

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 17
(26 DE AGOSTO DE 2020)

respectivo y no se le reconocerá para ningún efecto el registro académico obtenido anteriormente.

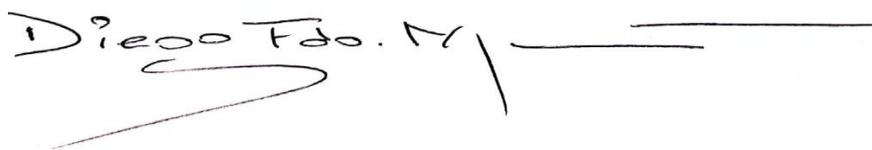
Artículo 2. DEROGAR los artículos 66 y 67 del Acuerdo 004 del 09 de abril de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020



DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA
Presidente



DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario